

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **"EL CONVENIO"** que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DANIEL ALCIDES CARRION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20138221157, con domicilio en Av. República de Chile Nro. 432, Jesús María provincia y departamento de Lima debidamente representada por su Gerente General Mg. Olga Flor Horna Horna, identificada con DNI N.º 08211406, según poderes inscritos en el Asiento N° C00017 de la Partida Electrónica N° 11452979 del Registro de Personas Jurídicas en Lima, a quien en adelante se le denominará **CARRIÓN** y de la otra parte, la empresa **FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD DEL PERÚ (FED-CUT ESSALUD)** inscrito en el tomo VII del Registro de Asociaciones, asiento 1, fojas 341 de los Registros de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima con RUC N°20186910436 y domicilio legal en Pasaje Miguel de los ríos 149 3er piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representada por su Secretario General el Sr. Wilfredo Antonio Ponce Castro, identificado con DNI N°19951737, registrado ante el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, mediante registro N°51501-2006, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CARRIÓN es una Institución de Educación Superior Tecnológico Privado con Licenciamiento otorgado por MINEDU mediante Resolución Ministerial N° 699 - 2018 – MINEDU que se encuentra orientado al servicio de la Educación del país; cuyo objeto es brindar servicios académicos en el sector salud, formando a estudiantes íntegramente hacia el éxito, con una alta calidad académica y profesional en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la salud, bajo un enfoque científico, humanista e innovador, con permanente interacción con la comunidad, para el servicio y desarrollo integral de la persona a través de los distintos Programas de Estudios.

LA EMPRESA, es una organización gremial sin fines de lucro, que busca el bienestar laboral, económico, social y cultural de todos sus afiliados profesionales, técnicos y auxiliares, sean del área administrativa o asistencial que laboran en el Seguro Social de Salud – EsSalud del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

- 
- 2.1. Promover la capacitación de los trabajadores de **LA EMPRESA**, así como la de los cónyuges e hijos, de éstos, en adelante **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS** a través de los diferentes programas que ofrece **CARRIÓN**. **LOS BENEFICIARIOS** tendrán la seguridad de contar con el mejor nivel académico, las cualidades personales y la vasta experiencia de los docentes, lo que constituye una garantía para el objetivo de formar excelentes profesionales.
 - 2.2. Otorgar a **LOS BENEFICIARIOS**, descuentos en nuestras Carreras Profesionales Técnicas, así como en nuestro portafolio de Cursos y Programas de Educación Continua, descritos en el **Anexo N° 1** del presente Convenio. **LOS BENEFICIARIOS** deberán acreditar su vínculo laboral mediante la presentación de una Constancia de trabajo y en el caso de ser familiar, adicionalmente un documento que acredite el lazo familiar que corresponda. Así mismo deben cumplir con presentar los requisitos administrativos y académicos que se requieran para los diversos programas de estudio indicados por **CARRIÓN**.

- 2.3. Los descuentos previstos en el **Anexo N° 1** se aplicarán siempre y cuando **LOS BENEFICIARIOS** cancelen los cursos o programas por adelantado o, en su defecto, de la forma que se haya pactado **CARRIÓN**. En caso **EL BENEFICIARIO** o **LOS BENEFICIARIOS** decidan retirarse del Curso o programa antes de su finalización, no habrá devolución del dinero pagado a **CARRIÓN**, pudiendo reincorporarse en el siguiente curso que se apertura, sin costo adicional, siempre y cuando el retiro se hubiese producido por un motivo debidamente justificado y haya sido comunicado con anticipación.
- 2.4. Otorgar facilidades a **LA EMPRESA** para que pueda acceder a los beneficios de su **BOLSA DE TRABAJO** y del mismo modo, permitir a los estudiantes y egresados de **CARRIÓN** a participar en los procesos de selección para los puestos de trabajo o modalidades de prácticas pre profesional y/o profesionales ofertados por **LA EMPRESA**.
- 2.5. Apoyarse recíprocamente para que las partes puedan realizar las actividades y obtener beneficios mutuos en base a lo señalado en el siguiente cuadro:

BENEFICIOS PARA LA EMPRESA	BENEFICIOS PARA CARRIÓN
Informar sobre la oferta de Carreras, Cursos y Programas académicos a los trabajadores de LA EMPRESA y sus familiares directos.	Comunicar las campañas y ofertas a los alumnos de CARRIÓN , a través de charlas o algún otro medio que ambas partes acuerden.
Otorgar descuentos y/o promociones para los trabajadores de LA EMPRESA y sus familiares directos.	Otorgar descuentos y/o promociones para los alumnos de CARRIÓN . (De aplicarse)
Realizar visitas a las sedes de CARRIÓN para ofrecer beneficios, descuentos, ferias laborales, o cualquier tipo de comunicación que la EMPRESA crea que será de interés para comunidad CARRIÓN (previa coordinación y según disponibilidad de cada Sede.)	Realizar visitas a los locales de LA EMPRESA para ofrecer beneficios y descuentos a los trabajadores de LA EMPRESA y sus familiares directos previa coordinación y de acuerdo a la disponibilidad de LA EMPRESA .
Recibir Charlas o Conferencias Magistrales gratuitas, sobre temas de actualidad o interés, previa coordinación de ambas partes.	Coordinar visitas guiadas de carácter académico en las instalaciones de LA EMPRESA para que los alumnos de CARRIÓN puedan validar en el ambiente laboral lo aprendido en el aula, estimulando su interés para trabajar en la institución.
Incluir en la publicidad de CARRIÓN el logo de LA EMPRESA para difusión interna y externa del convenio y programas académicos.	Difundir, en comunicaciones internas, la información de la oferta académica de carreras profesionales y programas de Educación Continua que desarrolla CARRIÓN , para conocimiento de los trabajadores LA EMPRESA y sus familiares directos.
Recibir información sobre la programación mensual de la oferta académica de carreras profesionales y programas de Educación	Contar con la participación de la EMPRESA en Charlas, ferias, congresos a través de expositores que puedan brindar temas de

Continúa de **CARRIÓN**, que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio.

interés. Sujeto a disponibilidad y coordinación con la **EMPRESA**

- 2.6. Las partes podrán pactar beneficios adicionales, para los trabajadores de **LA EMPRESA** y sus familiares, así como para los trabajadores y/o alumnos de **EL CARRIÓN**. A tal efecto, se suscribirán Acuerdos Específicos.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES

- 3.1. Los descuentos ofrecidos en los programas de Pregrado dictados por **CARRIÓN**, son aplicables a todos **LOS BENEFICIARIOS**, quienes deberán formalizar su inscripción de la siguiente manera:

3.1.1. **LA EMPRESA** difundirá entre sus trabajadores, mediante sus medios de comunicación internos, la información relacionada a las carreras profesionales y cursos y programas de Educación Continua que desarrolla **CARRIÓN**. Asimismo, brindará las facilidades a **CARRIÓN** para participar en actividades promocionales vinculadas a la formación educativa de **LOS BENEFICIARIOS**, previa coordinación entre las partes.

3.1.2. **CARRIÓN** informará a **LA EMPRESA** sobre la programación mensual de los programas, cursos y/o semestres académicos que se promocionen, durante la vigencia del presente convenio.

3.1.3. **CARRIÓN** atenderá el proceso de matrícula y/o inscripción de **LOS BENEFICIARIOS** y expedirá la documentación y recibos, junto con los materiales correspondientes, en cada oportunidad.

- 3.2. **CARRIÓN** administrará el correcto desenvolvimiento de las clases, garantizando el cabal cumplimiento de los programas establecidos para cada curso a dictarse.

- 3.3. **CARRIÓN** convocará y garantizará la presencia de los expositores encargados del dictado de los diversos cursos y/o asignaturas que conforman los programas o semestres de estudio.

- 3.4. **CARRIÓN** se encargará de la certificación y evaluación de **LOS BENEFICIARIOS**, de acuerdo con las normas académicas establecidas en cada una de las áreas educativas y enviará reportes de calificación y asistencia de éstos al área de Capacitación de **LA EMPRESA**, a requerimiento de la misma.

- 3.5. Los beneficios de acceso a los servicios de la oficina de Oportunidades Laborales brindado por **CARRIÓN** a **LA EMPRESA**, consiste en atender los requerimientos de **LA EMPRESA** a través de la publicación en nuestro Portal de Empleos y/o facilitando curriculums vitae de estudiantes y/o egresados de **CARRIÓN** que se encuentren calificados para participar en los procesos de selección para los puestos de prácticas pre-profesionales, profesionales o trabajo ofertados por **LA EMPRESA**. Dentro de este proceso se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

3.5.1. Si **LA EMPRESA** desea contactar o solicitar información de la **BOLSA DE TRABAJO** puede hacerlo a través de la página Web de **CARRIÓN** www.acarrión.edu.pe o a través del correo electrónico bolsadetrabajo@acarrión.edu.pe

- 3.5.2. Para tal fin las partes acuerdan que el estudiante y/o egresado debe estar dentro del perfil requerido y que no existe ningún tipo de obligación por parte del mismo de contratar a los estudiantes y/o egresados.
- 3.5.3. **LA EMPRESA** hará de conocimiento de **CARRIÓN** el listado de estudiantes o egresados que han ingresado a **LA EMPRESA** bajo las diferentes modalidades de prácticas o de empleo.
- 3.5.4. Así como también, **LA EMPRESA** podrá participar en la Feria Laboral y/o actividades que el área de Oportunidades Laborales de **CARRIÓN** realice. Para ello, previamente serán invitados y/o informados del evento con la debida anticipación del caso.
- 3.5.5. Si **LA EMPRESA** lo considera pertinente, permitirá al personal de **CARRIÓN**, debidamente acreditado, realizar el seguimiento a los alumnos y/o egresados que se encuentren practicando o laborando en **LA EMPRESA**, con la finalidad de contribuir a la mejora de los perfiles entregados, en coordinación con el área que disponga éste último.
- 3.5.6. **CARRIÓN** solicitará a **LA EMPRESA** información sobre el desempeño de los estudiantes o egresados que estén practicando o trabajando **LA EMPRESA**, para lo cual esta última llenará la encuesta virtual. Para su atención **CARRIÓN** remitirá solicitud dirigida al encargado de la oficina o área en donde los alumnos o egresados desempeñan sus prácticas o labores.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente convenio es de un (2) años, contado a partir de su fecha de suscripción, salvo comunicación escrita de alguna de las partes manifestando lo contrario, la cual deberá realizarse con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento del Convenio.

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LA EMPRESA o **CARRIÓN** podrá resolver el presente Convenio de manera unilateral, sin mediar incumplimiento o falta alguna por parte de **CARRIÓN** o **LA EMPRESA** con respecto a los términos del mismo, sin otro requisito o formalidad que la de cumplir con notificar su voluntad en tal sentido, cursando a tal efecto una comunicación por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha efectiva de resolución.

En caso se resuelva el Convenio antes de vencimiento o si vencida la vigencia del mismo, éstas decidieran no renovarlo, los alumnos que estuvieran cursando estudios perderán el beneficio del descuento a partir del siguiente mes, si correspondiera el beneficio, en el caso de las Carreras Técnicas o del siguiente programa en el que deseen inscribirse.

CLAUSULA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La presente Clausula tiene por objeto regular las obligaciones de las partes respecto de las bases datos de personas naturales, a las que cada una de ellas pueda recibir de la otra, en el marco del presente Convenio y en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento. En este marco:

- 
- 
- 6.1. Ambas partes reconocen que los datos proporcionados en el marco del presente Convenio son de propiedad exclusiva de quien las proporcione, extendiéndose también esta titularidad a cualquier tratamiento que se derive de los mismos. El receptor de la información reconoce que tanto los datos originales como aquellos que se deriven de cualquier tratamiento que se realice serán mantenidos como confidenciales y sólo podrán ser utilizados para la prestación de los servicios materia del presente Convenio. En ninguna circunstancia, dicha información (original o derivada de un tratamiento) puede ser entregada a terceros sin autorización expresa y por escrito de la parte que la otorgue.
- 6.2. Ambas partes declaran que mantienen medidas de seguridad conformes con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento y garantizan que los datos serán manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad del Servicio. Ambas partes declaran que mantienen las seguridades y controles necesarios conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, para el manejo de la señalada información. El receptor de la información acepta que la parte que la brinde podrá efectuar, cuando lo considere necesario, auditorías y revisiones a efectos de verificar el cumplimiento de lo establecido en esta sección.
- 6.3. En los casos en los que cualquiera de las partes cumpla con los servicios materia del presente Convenio, utilizando información o datos personales que hayan sido recogidos directamente por ésta (y no entregada por su contraparte), se obliga a recabar el consentimiento del titular de datos personales para su tratamiento y traspaso. Este consentimiento deberá constar por escrito.
- 6.4. La parte obligada a mantener reserva de la información que su contraparte le proporcione, se hace responsable de cualquier reclamo, queja, procedimiento o proceso judicial que sea iniciado por cualquier persona natural por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en esta cláusula, o de las obligaciones derivadas de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento; asumiendo cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, costos, gastos, multas, penalidades, pagos u otras sanciones que pudiera recibir la parte afectada.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como domicilio los señalados en la parte introductoria del presente documento, domicilios a los que se dirigirán todas las notificaciones y comunicaciones a que hubiere lugar. Para todo aquello no estipulado, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Código Civil y sus modificatorias.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

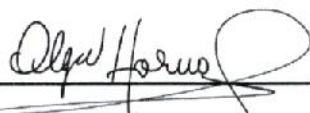
at

En caso de conflicto de intereses, se imponen previamente a la búsqueda de una solución directa y amistosa, en el caso de no haber solución y mantenerse la discrepancia convienen en designar por acuerdo mutuo un amigable componedor, para que en un plazo de quince días calendario solucione las discrepancias, en cuyo caso las partes se someten al laudo que éste emita al respecto; fracasada o no realizada dicha función en dicho plazo ambas partes tienen expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente al domicilio donde se presta el servicio objeto del presente convenio, es decir, a través de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, suscriben tres ejemplares del presente Convenio las partes a través de sus representantes, a los diecinueve (19) días del mes de setiembre del año dos mil veintidós (2022).

CARRIÓN

LA EMPRESA



Olga Flor Horna-Horna
Gerente General
DNI N° 08211406



Wilfredo Antonio Ponce Castro
Secretario General
DNI N°19951737

ANEXO 1

UNIDAD	BENEFICIO
Carreras Profesionales Técnicas	Descuento del 100% en la primera matrícula y 10% sobre el costo de la pensión (categoría más alta o precio de lista a la fecha) en todos los ciclos.
Cursos y Programas de Educación Continua	Descuento del 100% en la matrícula y 10% de descuento sobre el precio de lista